

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ALEJANDRO NIETO GARZON
Demandado : YULI ALEJANDRA GARCIA CUBILLOS Y OTRO
Radicación : 2023-01011

Al proferirse auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el año de causación de los intereses corrientes, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que se causaron desde el año 2022.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, previa advertencia de la parte ejecutante, se

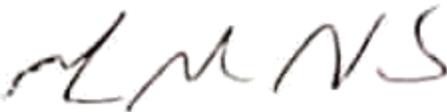
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el punto 3 del numeral PRIMERO del auto calendado el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará así:

3. *“Por la suma correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 15 de junio de 2022 hasta el 15 de agosto de 2022.”*

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY